



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 260-2017-GORE-ICA/GRAF

Ica, 12 9 DIC 2017

**VISTO:** El Memorando N° 1316-2017-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE del 28 de diciembre de 2017, Memorando N° 1558-2017-GORE.ICA-SABA del 27 de diciembre de 2017, Informe N° 002-2017-ZBC del 19 de diciembre de 2017, Memorando N° 34-2017-GORE.ICA-ORII del 13 de diciembre de 2017, Memorando N° 1184-2017-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE del 12 de diciembre de 2017, Memorando N° 436-2017-GORE.ICA-ORCI de fecha 26 de octubre de 2017, Documento S/N de Javier Berrocal Mamani del 15 de setiembre de 2017, Memorando N° 239-2017/GRAJ del 10 de agosto de 2017, Nota N° 251-2017-GORE-ICA/GRAF/SABA del 4 de agosto de 2017, Documento S/N de Javier Berrocal Mamani del 5 de julio de 2017 y Documento S/N de Javier Berrocal Mamani del 31 de mayo de 2017;

### CONSIDERANDO:

Con el Documento S/N del 31 de mayo y del 5 de julio de 2017 el proveedor Javier Juan Berrocal Mamani solicitó el reconocimiento de pago por la entrega de diarios y revistas en el año 2015 y 2016 ante las distintas dependencias del Gobierno Regional de Ica conforme ha detallado con el Documento S/N del 15 de setiembre de 2017, del cual se desprende:

| Ítem         | Área Usuaría                             | Periodo de Prestación/Precio      |            | Monto en S/. |
|--------------|------------------------------------------|-----------------------------------|------------|--------------|
| 1            | Gerencia General                         | Noviembre 2015                    | S/. 170.00 | 840.00       |
|              |                                          | Diciembre 2015                    | S/. 172.50 |              |
|              |                                          | Marzo 2016                        | S/. 160.50 |              |
|              |                                          | Junio 2016                        | S/. 166.00 |              |
|              |                                          | Julio 2016                        | S/. 171.00 |              |
| 2            | Oficina Regional de Imagen Institucional | Octubre 2015                      | S/. 205.00 | 820.40       |
|              |                                          | Mayo 2016                         | S/. 201.70 |              |
|              |                                          | Junio 2016                        | S/. 212.00 |              |
|              |                                          | Julio 2016                        | S/. 201.70 |              |
| 3            | Oficina de Control Institucional         | Abril, junio, julio y agosto 2016 |            | 202.00       |
| 4            | Gerencia Regional de Asesoría Jurídica   | Junio 2016                        |            | 60.00        |
| 5            | Subgerencia de Abastecimiento            | Noviembre 2015                    | S/. 75.00  | 236.2        |
|              |                                          | Diciembre 2015                    | S/. 77.50  |              |
|              |                                          | Mayo 2016                         | S/. 83.70  |              |
| 6            | Subgerencia de Presupuesto               | Junio y julio 2016                |            | 122.00       |
| Monto Total: |                                          |                                   |            | 2.280.60     |

Frente a ello, la Subgerencia de Abastecimiento contrastó la entrega de cada uno de los diarios y revistas en el año 2015 y 2016 que ha señalado el proveedor en cada una de las áreas usuarias conforme se encuentran indicadas en el precedente cuadro, lo que permitió coleccionar la prestación de los citados bienes.

Asimismo, se verificó que no se ejecutaron las acciones concretas para determinar la adecuada prestación y de corresponder su pago efectivo del citado periodo; por lo que, ha sido necesario lograr que: **a)** la Gerencia Regional, Oficina de Control Institucional, Oficina Regional de Imagen Institucional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Abastecimiento y Subgerencia de Presupuesto como áreas usuarias comunicaran la conformidad de la prestación sobre la "adquisición de diarios y revistas en el año 2015 y 2016" según proveído de la Nota N° 251-2017-GORE-ICA/GRAF/SABA, Memorando N° 436-2017-GORE.ICA-ORCI, Memorando N° 239-2017/GRAJ, Informe N° 002-2017-ZBC y Memorando N° 1184-2017-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE respectivamente; y **b)** la Subgerencia de Presupuesto señalara que se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el pago en el presente año según la Nota N° 539 conforme se informó mediante el Memorando N° 1316-2017-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE.

A todo ello, el numeral 1) del artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por D.S. N° 304-2011-EF señala que los gastos



# Gobierno Regional de Ica



comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha si es que hubiera, debiendo imputar dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el año fiscal.

Por su parte, el artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con D.S. N° 126-2017-EF, señala que el devengado, sea en forma total o parcial, se produce entre otros, como consecuencia de haberse verificado: a) la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) la efectiva prestación de los servicios contratados; c) el cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP) de ser el caso.

Siendo así, el reconocimiento de las deudas como el presente caso se encuentra regulado por el D.S. N° 017-84-PCM – “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado”, el cual dispone las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

Es así que, según los artículos 6° y 7° del referido Reglamento, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Siendo así, el reconocimiento de crédito devengado por la “adquisición de diarios y revistas en el año 2015 y 2016” a favor de **JAVIER JUAN BERROCAL MAMANI** cuenta con el visto bueno de la Subgerencia de Abastecimiento y de su área legal.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por D.S. N° 304-2011-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con D.S. N° 126-2017-EF, el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado” aprobado con D.S. N° 017-84-PCM y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 012-2017-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2017-GORE-ICA/GR de fecha 27 de octubre de 2017;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER** la deuda a favor de **JAVIER JUAN BERROCAL MAMANI** con RUC N° 10215291001, por la “adquisición de diarios y revistas en el año 2015 y 2016” hasta por el monto **S/. 2,280.60 (DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA con 60/100 Soles)** conforme se ha señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** a la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas de compromiso, devengado y pago de la deuda reconocida en el artículo precedente. Para lo cual, debe tenerse en cuenta la cadena de afectación del gasto descrito en la Certificación N° 539, en el siguiente detalle:

| Afectación Presupuestal |                                                            |
|-------------------------|------------------------------------------------------------|
| ítem                    | Descripción                                                |
| Meta                    | 025                                                        |
| Rubro                   | 00: R.O.                                                   |
| Clasificador            | 2. 3. 1 99. 1 3 – Libros, Diarios, Revistas y Otros Bienes |
| Monto en S/.            | S/. 2,280.60 (Dos Mil Doscientos Ochenta con 60/100 Soles) |



# Gobierno Regional de Ica



**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente resolución, en consecuencia **NOTIFICAR** a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ica la presente resolución y sus antecedentes.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la presente resolución al proveedor **JAVIER JUAN BERROCAL MAMANI** y demás áreas vinculadas para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 5°.- PUBLICAR** la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Ica.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Gobierno Regional de Ica  
Gerencia Regional de Administración y Finanzas  
ABOG. ALEXANDER TERRY MANCILLA  
GERENTE REGIONAL

